

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 194 de 13 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.606.

Anuncio.

Habiéndose acordado por la Excelsísima Diputación provincial se provean por oposición las plazas que existen vacantes, á saber: Tres de Médicos de guardia de la Beneficencia provincial con destino á prestar sus servicios en el Hospital de San Juan de Dios, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 1.750 pesetas; una de Médico de número de la misma Beneficencia provincial con destino á prestar sus servicios en el Manicomio de esta ciudad dotada con el haber anual de 2.750 pesetas; y otra de Médico de la repetida Beneficencia provincial con destino á prestar sus servicios como Director del Laboratorio químico de bacteriología, con el sueldo anual de 2.750 pesetas; he dispuesto cumpliendo el referido acuerdo que se saquen á oposición las referidas plazas, observándose las prescripciones establecidas en el Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Gobierno dentro de los quince días posteriores á la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos necesarios para acreditar debidamente los extremos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años cumplidos.
- 3.º Poseer título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía acreditándolo en la forma que deter-

mina la regla 6.ª del art. 14 del citado Reglamento.

4.º Observar buena conducta moral; y

5.º Los méritos y servicios que cada uno tenga á su favor y crean conveniente alegar.

Los ejercicios de oposición serán cuatro en la forma prevenida para la provisión de estas plazas, por el párrafo 15 del predicho art. 14 y darán principio en esta ciudad dentro de los quince días posteriores á aquel en que termine el plazo antes señalado para la admisión de solicitudes, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Por el Presidente del Tribunal de censura, se hará oportunamente la convocatoria en dicho periódico oficial y se señalará el día y hora en que haya de verificarse cada ejercicio.

El Tribunal lo formarán los señores siguientes:

Presidente: D. Emilio Sánchez García.

Vocales: D. Salvador Piquer Hernández y D. Julio López Ambit, Vocal Secretario.

Suplentes, D. Antonio de la Peña, D. Francisco Ayuso y D. Fulgencio Cano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Párrafo 15 del art. 11 del reglamento de 22 Julio de 1864, que se cita en el anterior anuncio.

«Para la provisión de plazas de Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos, los ejercicios de oposición serán cuatro.

Los ejercicios de oposición á plazas de Médicos y Cirujanos consistirán:

El primero en responder á seis preguntas de la facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que la contengan, en la proporción de diez por cada individuo de los que toman parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

El segundo en escribir una disertación sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y pudiendo consultar

los libros que designen y sea posible facilitarles.

Los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas, tantos puntos generales cuantos sean aquéllos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna.

El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta, y sobre el punto que designe disertará todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida á la Sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren.

Concluido el tiempo del encierro recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y enseguida las entregará al Presidente.

En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán éstos sus Memorias, por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 12.

El tercer en exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejas, cuando su número no sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas, y pasará enseguida á examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasando igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener á la vista escrito ó apuntación alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora, ó de media hora si fuese uno solo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

El cuarto en ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir y por qué le dá la preferencia; las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptarse; los instrumentos que han estado y es-

tán más en uso para practicar aquella operación, y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región ú órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica».

Primera sección.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lima, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Cesáreo Sanz Urquiza, ocurrida en Pisco (Perú) el 19 de Junio de 1914.

Madrid 5 de Julio de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

Número 1.484.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de leñas bajas.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar las primeras subastas del aprovechamiento de leñas bajas, en las Alcaldías respectivas, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913, y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los respectivos Sres. Alcaldes retendrá los respectivos expedientes para celebrar las segundas diez días después de las primeras, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora, sin nuevo anuncio.

Madrid 30 de Junio de 1915.—El Inspector, José Secall.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede relativo al aprovechamiento de leñas bajas.

Situación.	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas.	Lotes.	Tasación.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Fecha de la primera subasta.
Pueblo.				Estéreos.		Pesetas.	Pesetas.		
Calasparra..	3—Sierra del Molino..	Estado.	N. Barranco Oscuro por la cumbre ó Piedra Gajada con dirección á la Solana de la Sierra de la Albará; E. río Quipar; S. por la Monga, Cabezo de las Ventorras, Coto del Salero y Monte de la Hacienda, y O. Barranco de la Loma Gorda.	2.200					
Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Peñalejo.	Id.	N. Coto de la Condesa de Falcón; E. camino que atraviesa el banca de García; S. Cumbre de los Homeros, aguas vertientes con dirección al Cabezo del Rincón de Borrás, línea recta á la Puerta, y O. ferrocarril de Albacete á Cartagena.	2.750	1.º	495	337'45	Hasta 30 de Septiembre próximo.	31 Julio 1915 á las diez.
Caravaca.	6—Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de la Cañada del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	N. cor: terrenos de particulares; E. Coto de D. Carlos Calzada; S. Cañada del Catalán y las Revueltas, y O. Cañada del Catalán y Cerro Gordo.	150					
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblicas.	Id.	N. término de Moratalla; E. Loma del Sarrón, Collado del Romeral y terrenos de particulares, y S. y O. terrenos de particulares y término de Moratalla.	500					
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	N. término y Rambla del Roblecillo; E. Loma del Barranco de las Ardas y Morra del Collado de Lorenzo y Corral de D. José Hervás; S. terrenos de particulares, y O. Coto de los Derramadores.	400					
Id.	14—Peña Rubia y Calares de Mairena	Id.	N. Coto las Balsicas de particulares y terrenos montuosos; E. cultivos de particulares y carretera de Caravaca á Moratalla; S. carretera de Caravaca á Moratalla, y O. Hacienda Buenavista y terrenos particulares.	250	2.º	370	273'70	Id.	Id.
Id.	21—Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Canalizo de Arriba; S. Cumbres de la Umbria, y O. Cerro de la Venta, Fuente y Piedra de la Umbria.	500					
Id.	22—Umbria de la Sierra del Mojantes.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco del Serral, Tala de la Barraca y Poza de la Isidora; S. Cumbres de la Umbria, y O. Rambla del Campiello.	400					
Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	N. Collado de las Yeguas y Fuente del Francés; E. Rambla de Béjar; S. Monte Las Oicas, y O. Puntal Ancho, Cerro de la Malanza y Morra de la Remera.	1.500					
Catagín..	24—Coto Real.	Id.	N. Cuerda de las Madroñeras; E. Terrenos de particulares y término de Bullas; S. Umbria del Frontón, y O. Pinares Blancos.	620	3.º	62	110'62	Id.	Id.

Piiego.	26—Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Camino de Piiego a Totana; S. Cabezo del Buitre, y O. Hoya del Ascal.	400	4.	80	125'80	Id.	Id.
Id.	27—El Pinar.	Id.	N. y E. terrenos de particulares; S. Barranco del Quiquirical, y O. Barranco Oscuro.	400	4.	80	125'80	Id.	Id.
Ulea.	»—La Solana.	Id.	N. y E. el mismo monte; S. Huerta de Ulea, y O. río Segura.	100	5.	10	33'43	Id.	Id.
Cehegin.	33—Cabezo de las Senadas y del Barrayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Pueblo.	N. Coto de Gilico; E. término de Mula; S. Coto particular de D. José Sánchez; O. terrenos labrados de particulares y río Quipar.	500	6.	220	197'20	Id.	Idem id. á las once.
Id.	34—Rambra de Gilico y Los Cambromes.	Id.	N. Rambra de Gilico; E. Coto de Don José Sánchez; S. Coto La Florida, y O. Fuente de Farin.	1.200	6.	220	197'20	Id.	Idem id. á las once.
Id.	35—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	N. El Royo de particulares; E. Cabezo Apedreado y Barranco de los Bermejós; S. carretera de Murcia á Caravaca, y O. con las Ruedas.	500	6.	220	197'20	Id.	Idem id. á las once.
Id.	32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	N. Rambra de Sahacejo; E. los Ceperos, y S. y O. término de Lorca.	420	7.	172	172'72	Id.	Idem id. á las doce.
Id.	36—Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambra del Medio y del Molinero.	Id.	N. carretera de Murcia á Caravaca y Fuente del piojo; E. Rambra del Medio; S. Barranco de Juan Cojo, y O. puentes particulares.	600	7.	172	172'72	Id.	Idem id. á las doce.
Id.	37—Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	N. río Quipar y terrenos de particulares; E. Collado de la Pariera; S. Umbria del Campanario, y O. terrenos de particulares.	350	7.	172	172'72	Id.	Idem id. á las doce.
Id.	38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	N. Coto Real del Estado; E. Barranco de las Hoyuelas; S. terrenos de particulares, y O. Solana de Jabonero.	350	8.	50	100'50	Id.	Idem id. á las diez.
Abarán.	40—Sierra de la Pila.	Id.	N. terrenos labrados de particulares; E. Cumbre de la Sierra; S. Barranco del Aragador, y O. Barranco de las Cabras.	500	8.	50	100'50	Id.	Idem id. á las diez.
Blanca.	42—Sierra de la Pila.	Id.	N. Cumbre de la Sierra; E. Barranco del Mulo; S. Barranco de la Cueva de la Parra, y O. Sierra que une las garitas núm. 2 con Peña Rajada.	750	9.	75	121'58	Id.	Id.
Mula.	76—Carrizales y Peña Rubia.	Id.	N. cultivos del Francés; E. Barranco del Francés á la naciente del Barranco de Carlos por el Cabezo del Aliagar al Barranco del Calvillo; Sur Barranco del Calvillo, y O. cultivos del Francés.	1.000	9.	75	121'58	Id.	Id.
Id.	77—Sierra de Pedro Ponce.	Id.	N. términos de Cehegin y Bullas; Este cultivos de particulares y monte; S. Barranco de los Párragas, y O. término de Lorca.	500	10.	475	327'25	Id.	Id.
Id.	78—Solana de Beto.	Id.	N. término de Ricote; E. Barranco del Rincón; S. Loma de la Solana de Beto, y O. terrenos particulares.	250	10.	475	327'25	Id.	Id.
Id.	79—Umbria de la Sierra de España.	Id.	N. terrenos particulares y río Piiego; E. Coronas, Piedra del Almirez y Rodeite; S. Barranco del Azal Bosque, y O. términos de Totana y Lorca.	3.000	10.	475	327'25	Id.	Id.

Cuarta sección.

Número 1.457.

Sarrodre Soler Francisco, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Palomares-Cuevas (Almería), comparecerá en término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor Ayudante de Marina D. Carlos Rubio y Diaz, para responder en causa por ausencia instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de fecha 20 de Abril próximo pasado, de no verificar su presentación en el término expresado, á contar desde la publicación en requisitorias en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 6 de Julio de 1915.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

Quinta sección.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ZARAICHE

Semestrales.

Antonio Esteban, 6'28 pesetas.
Antonio Morales, 5'39.
Antonio Baeza, 5'38.
Antonio Verdú, 2'96.
Andrés Iniesta, 4'27.

Antonio López, 2'15.
Antonio Sánchez, 3'09.
Antonio Tovar, 7'11.
Antonio Arróniz, 8.

RAYA

Semestrales.

Antonio Muñoz, 2'55 pesetas.
Antonio Pujante, 2'67.
Antonio Castillo, 17'72.
Antonio Martínez Ruiz, 17'84.
Antonio Pujante Castillo, 14'82.
Antonio Espinosa Molina, 8'59.
Antonio Rodríguez, 3'07.
Domingo García, 1'66.
Carlos Castillo, 8'94.
Francisco Sánchez, 2'08.
Francisco Hernández, 15'17.

JAVALI NUEVO

Anuales.

Agustín Pérez, 2'96 pesetas.
Antonio Cano Torrecilla, 1'51.
Antonio Vicente Marín, 1'54.
Antonio Gómez Turpin, 1'77.
Diego Pérez Pardo, 1'78.
Esteban Marín Valero, 2'61.
Francisco Vázquez Carrasco, 1'54.
Francisco Torres Lajarin, 2'38.
Ginés Almagro Jara, 2'96.
Ginés Marín Vera, 2'61.
Joaquín López Guillamón, 2'96.
Juan Hellín Ortuño, 1'53.
Juan Torres, 1'54.
José Beltrán, 2'14.
José Gómez Rubio, 2'14.
José Marín Hernández, 1'90.
José López, 1'66.
Josefa Botella, 2'96.
Josefa Perelló, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Junio próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 4.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 11.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 18.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 30.

No tuvo efecto por falta de número.

Aguilas 3 de Julio de 1915.—El Alcalde, José López.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Anuncio.

Don Luis Casaldueiro Marín Alfocea
Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por esta Junta pericial los apéndices á los amillaramientos de rústica y urbana que han de servir para el reparto de estas contribuciones correspondientes al año 1916, se hallan expuestos al público en la oficina correspondiente por término de quince días á contar de la fecha para que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Y para que llegue á conocimiento de todos se hace público por medio del presente.

Lorca 10 de Julio de 1915.—Luis Casaldueiro.—P. S. M., Avelino Salazar, Secretario.

Octava sección.

Número 1.476.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Almela Hernández Antonio, vecino de Cartagena, en Santa Lucía, de veintidós años, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en el barrio de Santa Lucía, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de careo, acordado en causa por robo á Antonio Cervantes Celdrán, instruida por dicho Juzgado, con el número 342, de 1914; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Cartagena nueve de Julio de mil novecientos quince.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 1.495.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Mirete Jiménez Julio, natural de La Unión, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Juan é Inocencia, domiciliado últimamente en Aljezares (Murcia), procesado por contrabando, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia doce de Julio de mil novecientos quince.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.431.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes,
Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Felipe López Martínez, de diez y nueve años, hijo de Juan y de Serafina, soltero, pescador y vecino de esta ciudad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre lesiones causadas por un carro á la niña Ana Giménez Sanmartín; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á tres de Julio de mil novecientos quince.—Francisco Gallardo.—P. S. M., José María Truchaud.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.